



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y GLORIA VIVIANA VALENCIA
ECHEVERRY. No. 08/2021**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	GLORIA VIVIANA VALENCIA ECHEVERRY.
CC:	33.815.640 de Calarca
C.D.P No. 3	FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 18.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 04 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.


VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de las personas

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, GLORIA VIVIANA VALENCIA ECHEVERRY, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 33.815.640 de Calarca obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, conforme al mapa de procesos adoptado, cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Dirección Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa porque a través de éste, se construyen y se hace seguimiento al plan de desarrollo de la institución que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la institución, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la Red. 5. En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del decreto 780 de 2016, "Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva. Lo anterior exige que la entidad disponga de recurso humano con experiencia que coadyuve al seguimiento, establecimiento, acatamiento y gestión de las políticas orientadas al logro de las metas establecidas por la entidad y la normatividad, para el cabal cumplimiento de su misión y de las prioridades que la alta gerencia determine para el desarrollo institucional. 6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 7. Que, por lo anteriormente

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y GLORIA VIVIANA VALENCIA
ECHEVERRY. No. 08/2021**

expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades necesarias para la gestión integral del proceso de Planeación Estratégica, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo a través del POA. 2). Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de acción derivados del Plan de desarrollo y el Decreto 612 de 2018. 3). Prestar el apoyo y asesoría a los profesionales encargados de suministrar información para la consolidación de informes 4). Presentar los informes que sean solicitados por la gerencia u otros organismos de control 5). Realizar seguimiento al Plan de Gestión del Gerente aprobado por Junta Directiva a los responsables asignados. 6) Apoyar y asesorar el proceso de normalización de los formatos, manuales, protocolos y demás documentación institucional. 7). Prestar el apoyo necesario y requerido en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 8) Prestar el apoyo necesario y requerido en el seguimiento de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión "MIPG" 9). Colaborar en las acciones de mejoramiento continuo de los diferentes procesos institucionales, que así lo requieran. 10). Realizar las actividades asignadas para el cumplimiento del PAMEC. 11). Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerida por parte de la institución. 12). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de planeación de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 13). Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. 14). Presentar informe mensual de actividades. 15). Los costos que ocasione la legalización de la orden de servicio serán a cargo del contratista. 16). El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 17). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** Se realizarán seis pagos mes vencido, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno, siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 04 al 31 enero, segundo pago del 01 al 28 de febrero, tercer pago del 01 al 31 de marzo, cuarto pago del 01 al 30 de abril, quinto pago del 01 al 31 mayo y un sexto y último pago del 01 al 30 de junio de 2021. Previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. – PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 04 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se registrará por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de las mujeres

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y GLORIA VIVIANA VALENCIA
ECHEVERRY. No. 08/2021**

ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Subgerente de Planificación El(La) Doctor(a) LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7- RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes

VIGILADO Supersalud
No la dejen de los miembros de la entidad

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



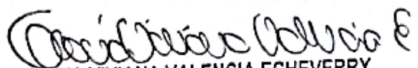
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y GLORIA VIVIANA VALENCIA
ECHEVERRY. No. 08/2021**

otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, gloriaviviana@hotmail.com

Para constancia se firma a los CUATRO (4) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,


GLORIA VIVIANA VALENCIA ECHEVERRY.

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyecto y Elaboró:	Anderson Bernal - Abogado Contratación	AB
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	
Revisó	LUIS FERNANDO JIMENZ GOMEZ-SUBGERENCIA DE PLANIFICACION	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de sus derechos de los usuarios

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co